



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y La ASOCIACIÓN GRUPO RECREATIVO, EDUCATIVO, SOCIAL, CULTURAL Y ALTERNATIVO (G.R. E.S.C.A.) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTRO DE TARDE DURANTE EL AÑO 2017.

Cerdanyola del Vallès,

REUNIDOS

Por un lado, la señora Elvira Vila Caelles, regidora delegada de servicios sociales del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de delegación efectuada por Resolución de alcaldía número 2017/275 de fecha 20 de enero de 2017, de aprobación de la modificación de la resolución de alcaldía núm. 2710 de fecha 25 de junio de 2015, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fechapor la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, la señora, con DNI, comode la Asociación Grupo Recreativo, Educativo, Social, Cultural y Alternativo (G.R. E.S.C.A.).

ANTECEDENTES

1. La ley 12/2007, de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece al artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales y concreta en su punto b) “prevenir, atender y promover la inserción social a las situaciones de marginación y de exclusión social” y en su punto e) “favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacitado o por cualquier otra circunstancia personal o social arbitraria.”
2. El artículo 16 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, prevé al artículo 16.2 “... Los servicios sociales básicos incluyen los equipos básicos, los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia y los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes”.
3. El Decreto 284/1996 define en su anexo la tipología de los servicios sociales del Sistema Catalán de Servicios Sociales y concreta los Centros Abiertos como “servicios diurnos que realizan una tarea preventiva, fuera del horario escolar, que apoyan, estimulan y potencian la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el recreo, y compensan las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas” Su objetivo es el “desarrollo personal y la integración social. Prevenir y evitar el deterioro y las situaciones de riesgo. Compensar déficits socioeducativos. Adquisición de aprendizajes”.

4. El Decreto 27/2003 regulador de la atención social primaria determina en el anexo 2 punto 6 que “Todo menor que esté en situación de desamparo con medida protectora de atención a la propia familia tendrá que ser admitido (en el Centro Abierto), si así lo requieren los equipos que intervienen”

5. El artículo 76.1 de la Ley 12/2007, prevé que “La Administración de la Generalitat y los entes locales competentes en materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al desempeño de sus actividades de servicios sociales.” Y el artículo 78, por su parte, establece en el apartado 1 que “Las entidades de iniciativa social son un elemento definitorio del sistema de servicios sociales y un elemento clave en el fomento de los servicios sociales” y al apartado 2 que “La Administración de la Generalitat y los entes locales, a los efectos del que establece este título, tienen que fomentar de una manera preferente la creación y la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades de servicios sociales.”

MANIFIESTAN

Que la Asociación Grupo Recreativo, Educativo, Social, Cultural y Alternativo, en adelante La GRESCA, es una entidad creada para la promoción cultural y educativa que tiene entre sus objetivos:

- La educación de niños y jóvenes en el tiempo libre
- La protección de la infancia y de la juventud
- Asegurar que la educación en el tiempo libre se realice sin discriminaciones de ningún tipo y tener especial atención por aquellos niños y jóvenes que se encuentran en situación de marginación, problemática social y/o familiar o cualquier tipo de deficiencia.

Que La GRESCA ha desarrollado un proyecto de actuación específico denominado Centro de tarde que lo define como un servicio diurno que realiza una tarea preventiva, fuera del horario escolar, que apoya, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el recreo, y compensa las deficiencias socio - educativas de los niños atendidos y que responde a los objetivos definidos reglamentariamente para los centros abiertos.

Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere conveniar este servicio con una entidad ciudadana que haga atención a la infancia y la adolescencia para ofrecer una respuesta a los casos de necesidad detectados desde el servicio de promoción social municipal.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y La GRESCA para implementar el proyecto Centro de tarde como servicio diurno que realiza una tarea preventiva, fuera del horario escolar, que apoya, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el recreo, y compensa las deficiencias socio - educativas de los niños de Cerdanyola del Vallès atendidos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del funcionamiento del esparcimiento mencionado en el punto anterior, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión, por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 31124 3110 23160 48956 del presupuesto vigente, para el mantenimiento y funcionamiento del proyecto Esparcimiento Diario de acuerdo con el proyecto presentado que forma parte de este convenio. Esta subvención supone el 87,50 % del coste total de la actividad subvencionada.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y por anticipado de esta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privados, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del proyecto Centro por la tarde que consistirá en el desarrollo de las siguientes:

Funciones:

Atender a los menores, de entre 3 y 12 años, - aunque de acuerdo con la valoración técnica, en función a las necesidades y perfil del joven, esta franja de edad puede ser ampliada,- en situación de riesgo derivados por el Servicio de promoción Social del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en un máximo de 35 para conseguir:

1. Estimulación de la participación y la pluralidad.
2. Fomento de la identidad cultural, el bienestar social y la calidad de vida.
3. Favorecimiento de la conciliación de horarios laborales.
4. Apoyo al profesorado desde fuera de la escuela.
5. Promoción de la salud.
6. Prevención de la marginación.
7. Integración de niños con discapacidad intelectual y diversidad funcional.
8. Innovación de aspectos culturales, sociales y educativos.
9. Creación de nuevos filones de ocupación.

Actividades:

1. Educación en el ocio, con actividades como rincón de deportes, manualidades, dinámicas, etc.
2. Educación para la salud, se impulsarán actividades y proyectos para potenciar los hábitos de higiene y salud, y se trabajará porque la familia disponga de los recursos

- necesarios para cubrir las necesidades básicas de salud e higiene de sus hijos e hijas.
3. Apoyo escolar, se realizarán actividades de refuerzo escolar, trabajando en coordinación con los centros escolares.
 4. Fomento de las competencias sociales, cada grupo trabaja de forma transversal en sus actividades de grupo las competencias sociales para garantizar una calidad en la vida de los niños.
 5. Proyectos de ciudadanía y dinamización comunitaria, mediante los cuales, el niño tiene la oportunidad de promover transformaciones en su entorno cercano, sentirse útil y valorado y confiar en que los cambios sí son posibles.
 6. Ofrecer espacios de apoyo y formativos a los padres de los menores derivados, por la mejora de las competencias marentales y parentales, en caso de que existan indicadores que requieren la introducción de pautas en la unidad familiar. Estos espacios tendrán que ser ofrecidos en el momento que se evidencie la necesidad de aplicación de este recurso.
 7. Intervenir de manera individualizada con los menores derivados con el objetivo de trabajar las dificultades personales mediante el PEI, como herramienta educativa er el equipo de LA GRESCA y de los Servicios Sociales municipales , que se revisará de manera conjunta, con el técnico de referencia del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 8. La asociación LA GRESCA, se compromete a entregar, a requerimiento de los Servicios Sociales Municipales los informes sociales que sean necesarios para el seguimiento del caso derivado.

Séptimo.- Que en toda la propaganda y documentación, del centro por la tarde La GRESCA constará la leyenda: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

Octavo.- La asociación LA GRESCA se compromete a notificar y a establecer canales de comunicación e información con el Ayuntamiento para hacer el seguimiento tanto de los menores derivados como de la ejecución del proyecto. A tal efecto, se harán reuniones de seguimiento mensuales con los referentes técnicos de cada caso derivado. En caso de que la complejidad del caso requiera un seguimiento más exhaustivo la GRESCA se compromete a poner todos los medios adecuados para hacer posible esta interlocución.

Noveno.- La asociación LA GRESCA, se compromete a nombrar un referente y un co-referente de la atención directa, que actuará como interlocutor del caso con el profesional del equipo de servicios sociales municipales

Décimo.- La asociación La GRESCA se compromete a comunicar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Undécimo.- El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Duodécimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades del centro por la tarde La GRESCA mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Decimotercero.- La GRESCA tendrá que justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la implementación del proyecto centro por la tarde durante los tres primeros meses del año 2018.

Decimocuarto.- Para justificar la subvención, La GRESCA tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos al anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, donde se tendrán que concretar entre otros, las actividades, la programación, su impacto, los puntos de mejora, los recursos utilizados y la evaluación de cada caso derivado.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario por el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
 - b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
 - e. Justificando del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que el justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ex: tarjetas de buzo, tickets de tren o similares)
 5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
 6. Si se tercia, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado ninguno.
 7. Certificación de la realización del programa.

Decimoquinto.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles al beneficiario, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimosexto.- Se establece la obligación por parte de la asociación LA GRESCA de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoséptimo.- Se establece el compromiso de la asociación LA GRESCA de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedent, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órganos de control competentes.

Decimoctavo: La asociación LA GRESCA se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva. Así mismo se compromete a suscribir y tener en vigor durante la vigencia del convenio póliza de responsabilidad civil. Igualmente, se compromete al cumplimiento, en aquello que corresponda, del que se dispone en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Decimonoveno.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman las partes los presente convenio, por duplicado y en un solo efecto, a la localidad y fecha mencionadas al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyol del Valles Por La G.R.E.S.C.A.

Elvira Vila Caelles
Regidora delegada de servicios sociales

La secretaria,

Aurora Corral García.